



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1006 DE 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0991 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX RECTORES ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

EL RECTOR AD HOC DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la **Resolución Rectoral 0991 del 10 de septiembre de 2021** se convocó a los EX RECTORES de la Universidad de los Llanos, a elegir su representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el período institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024

Que deviene necesario armonizar los requisitos generales y específicos con la forma prevista para su acreditación, además de dar claridad en ciertos aspectos relacionados con el sistema de elección y hora de la elección.

Que, así las cosas, la modificación de los aspectos antes referidos otorga plena claridad al proceso electoral por medio del cual se espera elegir al representante de los Ex Rectores ante el CSU

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 2 de la Resolución Rectoral **0991 del 10 de septiembre de 2021**, el cual quedara así:

*“**ARTÍCULO 2º. REQUISITOS:** Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 17 y 18 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante de los ex - Rectores ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir los requisitos generales y específicos así:*

REQUISITOS GENERALES:

*“**ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:***

ARTÍCULO 11. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

1. Tener título profesional.
2. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
3. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.
4. No encontrarse sancionado en el ejercicio de la profesión.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1006 de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0991 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX RECTORES ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 2 de 4

5. No haber contratado con la Universidad, un (1) año antes de la fecha de la inscripción, salvo que se trate del ejercicio de la docencia; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. El requisito del numeral uno (1) lo deben cumplir todos los miembros con excepción del Representante de los Estudiantes, y quienes hagan parte del Consejo Superior Universitario por derecho propio o que tenga la calidad de servidores públicos acreditarán los requisitos de su relación de servicio.

PARÁGRAFO 2. El Delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el Representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales el día de la posesión.

PARÁGRAFO 3. Los demás miembros acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección, y al momento de la posesión.

PARÁGRAFO 4. El requisito del Numeral 6 no aplica para el Representante de las Directivas Académicas.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1 mediante copia del Diploma, Acta de Grado y Tarjeta Profesional vigente, si la profesión lo exige.
- ❖ El del numeral 2, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, o declaración juramentada ante notario del aspirante. Documentos con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.
- ❖ El del numeral 6, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento.

REQUISITOS ESPECIALES:

“ACUERDO SUPERIOR 003 DE 2021:

ARTÍCULO 17. REPRESENTANTE DE LOS EX RECTORES EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. El Representante de los Ex Rectores en el Consejo Superior Universitario deberá cumplir los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1006 de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0991 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX RECTORES ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 3 de 4

1. Haber ejercido el cargo en propiedad de la Universidad.
2. Ser elegido mediante voto nominal por los Ex Rectores que hayan ejercido el cargo en propiedad, convocados para tal fin por la Universidad.
3. Haber culminado el periodo Institucional para el cual fue elegido.
4. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (01) año antes de la fecha de la inscripción.

PARÁGRAFO 1: Podrán aspirar a la representación quienes, sin culminar su período, el retiro no se haya originado en decisiones judiciales, penales, fiscales, disciplinaria o del ejercicio de la profesión

PARÁGRAFO 2: No podrá aspirar quien haya sido Rector en propiedad en el periodo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 18: Para la elección de los miembros del Consejo Superior Universitario que representan a Estudiantes, Egresados, Sector Productivo y Ex Rectores para el periodo Institucional 2022-2024, será requisito no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo seis (6) meses antes de la fecha de la elección. Para la elección correspondiente a los periodos Institucionales posteriores, entrará en vigencia el requisito de no tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo un (1) año antes de la fecha de la inscripción.”

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1 y 3, mediante constancia que expida el Jefe de la División de Servicios Administrativos, o quien haga sus veces.
- ❖ El del numeral 4, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, en los términos a los que refiere el artículo 18 del Acuerdo Superior 003 de 2021.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.”

ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 9 de la Resolución Rectoral 0991 del 10 de septiembre de 2021, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 9°. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: Disponer que los ex – Rectores elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, el día 16 de octubre de 2021 a las 2:00 p.m. en la Sede San Antonio de la Universidad de los Llanos.”



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1006 de 2021

“Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 0991 del 10 de septiembre de 2021 “Por la cual se convoca a la elección del representante de los EX RECTORES ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, para el periodo institucional de tres (3) años comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024”

Página 4 de 4

ARTÍCULO 3°. Modificar el Artículo 11 de la **Resolución Rectoral 0991 del 10 de septiembre de 2021**, el cual quedara así

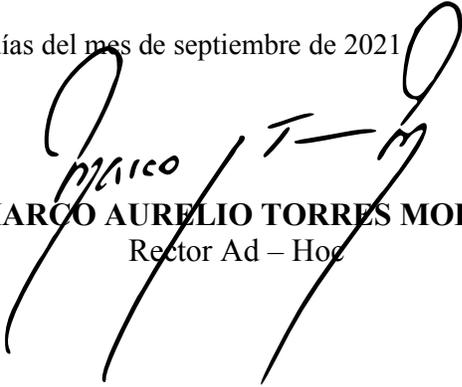
“ARTÍCULO 11°. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN DE EX – RECTORES: *En desarrollo del primer punto del orden del día, los Ex Rectores asistentes designarán por mayoría de votos a la persona que actuará como presidente de la reunión de elección de su representante, desde la apertura hasta la culminación de la misma.”*

ARTÍCULO 4°. Aquellos aspectos que no sean objeto del presente acto administrativo conservan su tenor literal.

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 13 días del mes de septiembre de 2021


MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad – Hoc

Proyectó y revisó: JDPA y LMRB.